



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°

002 -2024-MPM/A

Moyobamba, 22 ENE. 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 544-MPM – Ordenanza que Aprueba el Nuevo Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales de la Ciudad de Moyobamba; Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MPM/A de fecha 21 de noviembre del 2023; Nota Informativa N° 003-2024-MPM/OAJ de fecha 12 de enero del 2024; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla los tipos de normas municipales, estas son, las emitidas por el concejo municipal las ordenanzas, los acuerdos de concejo y resoluciones de concejo; las emitidas por el alcalde, los decretos de alcaldía y resoluciones de alcaldía; y, las emitidas por las gerencias, para asuntos administrativos a su cargo, por resoluciones y directivas;

Que, el art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. En este caso el "Mercado Central de Moyobamba" y el "Mercado Zonal Ayaymama" está al servicio del público, autofinancia su funcionamiento y su administración, conservación y mejora de forma independiente de los servicios que generan a favor de la población concurrente; y que para su normal funcionamiento requiere del siguiente flujo de caja como gasto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios dentro de la jurisdicción de Moyobamba;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 282-2003-SA/DM de fecha 27 de junio del 2003 aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, en el Título II, artículos 7 al 17, establece los lineamientos para los mercados de abastos;

Que, agregando a lo anterior la Resolución Ministerial Nro. 282-2003-SA/DM se establecieron como objetivos los siguientes: Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano, establecer los requisitos operativos y las buenas prácticas de manipulación, y, establecer las condiciones higiénico-sanitarias y de infraestructura mínimas que deben





DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2024-MPM/A

cumplir los establecimientos. Siendo aplicable esta normativa para definir las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, además el Anexo Nro. 01, de la Resolución Ministerial Nro. 282-2003-SA/DM, define -- entre otros -- los siguientes términos:

Un mercado de abastos se puede definir como un local cerrado en cuyo interior se encuentran constituidos o distribuidos puestos individuales, en secciones definidas, dedicados a la comercialización de alimentos y bebidas, productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios.

Por puesto de comercialización denomínese a los espacios interiores delimitados, con estructura física adecuada para la comercialización de alimentos y productos autorizados. Los puestos de comercialización deben estar dispuestos en bloques, ordenados en secciones y registrados en el padrón de comerciantes.



Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, representa a la comunidad Moyobambina, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la jurisdicción y en virtud a ello, a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, le corresponde en materia el abastecimiento y Comercialización de Productos; y cuando el interés social lo aconseja, el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios en los mercado central de Moyobamba, sancionando la especulación, adulteración, acaparamiento y el falseamiento de pesos y medidas. Asimismo, es función de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, vigilar el cumplimiento de las normas Legales referentes a la calidad y precios de los productos alimenticios y bebidas, así como las condiciones de higiene de quienes los distribuyen y comercializan;



Que, siguiendo esa misma línea de ideas, la Municipalidad Provincial de Moyobamba es una institución de derecho público que conforme a la Ley N° 27692 – Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a su modificatoria mediante Ley N° 30865, en su artículo 83°, Numeral 2.1, cumple la función de: "construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente...", y como consecuencia de ello tiene bajo su administración "el Mercado Central de Moyobamba" y el "Mercado Zonal Ayaymama", conforme al Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales de Moyobamba, aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 544-MPM de fecha 15 de mayo de 2023**; y de forma complementaria dentro del marco legal regulatorio relacionado a la administración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008- 2021-VIVIENDA; específicamente en el literal 3 del numeral 3.3), literal 2 del numeral 3.4) del artículo 3°; numeral 13.1) del artículo 13° del citado cuerpo legal.



Que, agregando a lo anterior, la Municipalidad Provincial de Moyobamba es propietaria del inmueble donde funciona el Mercado Central de Moyobamba que cuenta con una extensión y/o área de 7,751.00 m², cuya ubicación está en el centro principal de la ciudad, cuyas salidas están distribuidas por el jirón Callao cuadra diez (10), jirón 25 de mayo cuadra tres (03), jirón Serafín Filomeno cuadra siete (07) y jirón Emilio Acosta cuadra dos (02), en el Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, inscrito con partida electrónica N° P44015024 del Registro de la Propiedad inmueble de La Oficina Registral de Moyobamba, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas se hallan consignados en el referido documento registral, así como el uso del bien destinado para comercio, cuyo fin es facilitar el funcionamiento del comercio dentro de sus instalaciones, por lo que se ha dividido y



DECRETO DE ALCALDÍA N°

002 -2024-MPM/A

distribuido los espacios para el alquiler por sectores, codificándolos por espacios de ventas (puestos y/o mesas) para ser usado como tal, y que se encuentran con libre disponibilidad para su uso inmediato y en buen estado de conservación;

Que, conforme al artículo 5° de la **Ordenanza Municipal N° 544-MPM – Ordenanza que Aprueba el Nuevo Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales de la Ciudad de Moyobamba**, precisa que el presente Reglamento regula de manera especial la relación entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Arrendatario de espacio municipal (puesto y/o mesa), en los mercados de administración municipal; dicha relación es de carácter privado, por cuanto los mercados son bienes de dominio público, el cual es formalizado a través del respectivo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, observándose las normas pertinentes del Código Civil Peruano, con las cláusulas generales propuestas por la Gerencia de Desarrollo Económico – Subgerencia de Desarrollo Comercial y Servicios y suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas. Debiéndose considerar en esta relación contractual como: 1) Arrendador: Municipalidad Provincial de Moyobamba, y 2) Arrendatario: Ocupante del espacio de Venta municipal (puesto y/o mesa);



Que, además, el Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de la ordenanza en mención establece que, "en un plazo no mayor a 60 días a la publicación de la presente Ordenanza Municipal, SE DEBERÁN FIRMAR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, para lo cual la Subgerencia de Desarrollo Comercial y Servicios de la Gerencia de Desarrollo Económico deberá implementar un Plan de Acción para el desarrollo de actividades concernientes a la firma del respectivo Contrato";

Que, mediante Nota Informativa N° 003-2024-MPM/OAJ de fecha 12 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal el Proyecto de Contrato de Arrendamiento de los Puestos de Venta de los Mercados de Abasto Municipal de Moyobamba, para ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;



Que, para una mejor aplicación de lo previsto en la **Ordenanza Municipal N° 544-MPM**, es necesario dictar las medidas complementarias que favorezcan tal objetivo, particularmente, las relacionadas a la aprobación de un modelo de contrato de arrendamiento de los distintos puestos de los mercados municipales materia de regulación, la competencia para la celebración de los mismos; teniendo en cuenta que a través del Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MPM/A de fecha 21.11.2023, se aprobó la Actualización de los Costos de la Merced Conductiva de los Puestos de Ventas del Mercado Central de Moyobamba;



Que, en ese sentido la propuesta de modelo de Contrato de Arrendamiento de los Puestos de Venta de los Mercados de Abasto Municipal de Moyobamba deberá ser probado mediante decreto de alcaldía ya que el artículo 42° de la **Ley Orgánica de Municipalidades indica que** "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2024-MPM/A

Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante proveído, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Municipal autoriza, a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del Decreto de Alcaldía;

Por lo expuesto en los considerados; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **MODELO DE CONTRATO PARA EL PROCESO DE ARRENDAMIENTO DE LOS PUESTOS DE VENTA DE LOS MERCADOS DE ABASTO MUNICIPALES DE MOYOBAMBA** a ser suscrito entre los conductores de los puestos de los mercados de abastos municipales, administrado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerente de Desarrollo Comercial y Servicios, la suscripción de los contratos de arrendamiento correspondiente, cuyo formato forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicios, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y demás áreas administrativas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su difusión; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE